

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIV 2019-01031.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 217 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. se CORRIGE para ADICIONAR el auto en el que se abrió a pruebas el proceso, de fecha 27 de agosto de 2020, de la siguiente manera:

TESTIMONIOS:

Se decreta igualmente el testimonio de GLORIA FORERO TÉLLEZ y NUBIA MARINA PERALTA, solicitados por la parte demandante en reconvencción.

Se advierte que el tiempo que demoró la Comisaría de Familia de Usaquén en realizar la entrevista psicológica al menor de edad involucrado en este proceso, no se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar el término de que trata el art. 121 del C.G.P.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08f66b5ee5d6e714c1ded7adf9f6907837b172448550067b213e1f8fb8ae953**

Documento generado en 10/12/2021 11:51:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>